

Estimados Sr@s:

El motivo de la esta carta es presentarles el [Centro de Formación "Academia Santa María"](#) que cuenta con una trayectoria profesional de [40 años](#) dedicados a la formación y su gestión.

Durante este tiempo hemos realizado un gran esfuerzo para la diferenciación del resto de los profesionales de la formación, en la calidad, trato con el alumno y resultado económico positivo para las empresas, objetivos detallados en nuestro [manual de calidad](#) y a través de las distintas certificaciones de calidad que así nos avalan.

El sector de la Seguridad Privada, regido por Ley y desarrollada en un Reglamento, con extensiones a distintas Órdenes Ministeriales y que cuenta con su propio Convenio Colectivo, hace y obliga en este sector al desarrollo de la formación profesional, ya que nuestros empleados de la Seguridad Privada deben participar en cursos de actualización o especialización impartidos en centros de formación autorizados, que tendrán una duración, como mínimo, de veinte horas lectivas anuales. El [Centro de Formación "Academia Santa María"](#), se encuentra autorizado y homologado por la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior (D.G.P.) como Centro de Formación de Seguridad Privada para la formación, actualización y adiestramiento profesional de Seguridad Privada por Resolución del Ministerio del Interior de 29/09/2003 para la formación en materia de Seguridad Privada.

Esta obligación afecta:

- **A la dirección de la empresa** directamente en su Artículo 57. "Al objeto de mantener al día el nivel de aptitud y conocimientos necesarios para el ejercicio de las funciones atribuidas al personal de seguridad privada, las empresas de seguridad, a través de los centros de formación autorizados, garantizarán la organización y asistencia de su personal de seguridad privada a cursos, adaptados a las distintas modalidades de personal, de actualización en las materias que hayan experimentado modificación o evolución sustancial, o en aquellas que resulte conveniente una mayor especialización."
- **A los Jefes de Seguridad** en su artículo 95 "en el control de la formación permanente del personal de seguridad que de ellos dependa, proponiendo a la dirección de la empresa la adopción de las medidas o iniciativas adecuadas para el cumplimiento de dicha finalidad."

La propia Ley de Seguridad Privada y su Reglamento recoge y establece que son, entre otras infracciones para las empresas y trabajadores, las siguientes:

Las **empresas de seguridad podrán incurrir** en las siguientes infracciones graves:

- La utilización en el ejercicio de funciones de seguridad, de personas que carezcan de la nacionalidad, cualificación, acreditación o titulación exigidas, o de cualquier otro de los requisitos necesarios, y la utilización de personal habilitado sin la correspondiente comunicación de alta en las empresas, en la forma establecida.

El **personal** que desempeñe funciones de seguridad privada podrá incurrir en las siguientes infracciones leves:

- En general, el incumplimiento de los trámites, condiciones o formalidades establecidos por la Ley de Seguridad Privada o por el presente Reglamento, siempre que no constituyan delito o infracción grave o muy grave, incluyendo la no realización de los correspondientes cursos de actualización y especialización o no hacerlos con la periodicidad establecida.

Las sanciones recogidas como graves para la empresa pueden llegar a cantidades económicas importantes o la suspensión temporal de la autorización; afectando al trabajador con sanciones de hasta 300, 51€ por la comisión de una infracción leve.

“La [Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo](#), perteneciente al Sector Público Estatal, es uno de los órganos que componen la estructura organizativa y de participación institucional del subsistema de formación profesional para el empleo. Tiene carácter tripartito y su patronato está constituido por la Administración Pública y por las organizaciones empresariales y sindicales más representativas.”

“Las **Acciones formativas de las empresas** son las que las empresas planifican y gestionan para sus trabajadores; utilizan para su financiación la cuantía para formación que se asigna a cada empresa en función de su plantilla. Esta iniciativa de formación comprende también los Permisos individuales de formación, que tienen por objeto el que los trabajadores puedan realizar acciones formativas reconocidas por una titulación oficial, **sin coste para la empresa donde prestan sus servicios.**”

Las [empresas disponen de un crédito](#) para financiar la formación de sus trabajadores cuyo importe se obtiene al aplicar a la cuantía ingresada por cada empresa el año anterior, en concepto de cuota de formación profesional, el porcentaje que anualmente se establece.”

Las Empresas que podrán ser **beneficiarias de las bonificaciones en las cotizaciones a la Seguridad Social** reguladas en la ORDEN TAS/2307/2007, de 27 de julio, serán todas las empresas que tengan centros de trabajo en el territorio estatal, cualquiera que sea su tamaño y ubicación, desarrollen formación para sus trabajadores y coticen por formación profesional.

En este enlace podrá ver el video que este Centro ha desarrollado sobre la [“Guía del sistema de bonificaciones para empresas”](#)

El [Centro de Formación “Academia Santa María”](#), cuenta con un [catálogo de cursos](#) especialmente dedicados a las [empresas del Sector](#) que podrían ser de un alto beneficio para las mismas, al poder compaginar la obligación de realizar cursos de actualización por parte de la empresa, con la realización de [cursos necesarios](#) para el desarrollo de la misma por parte del Centro de Formación.

Es por todo ello que “Academia Santa María” se ofrece para la gestión y desarrollo de esta formación, a través de la [Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo](#), en las mejores condiciones económicas y laborales para su empresa.

Esperando que esta información le sea de utilidad, el equipo que forma el [Centro de Formación “Academia Santa María”](#), queda a su entera disposición y agradece la atención que ha prestado a nuestra propuesta.

Atte.

José Manuel Fuentes Menéndez
Coordinador General de Formación
coorsprivada@asm-formacion.es